

**INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL
EJERCICIO 2022
GESBUSA, SGIIC, S.A.**

Abril 2023

1. Consideraciones previas

El presente informe se emite por “GESBUSA, SGIIC, S.A.” (la “Sociedad”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 ter de la Ley IIC que establece la obligación, por parte de las Sociedades Gestoras, de publicar anualmente la información relativa a cómo han aplicado su política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Asimismo, se establece la necesidad de que las Sociedades Gestoras publiquen el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones, pudiendo excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.

EL plazo para proceder a la publicación de esta información en la página web de la Gestora es dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio posterior al que hacen referencia los datos.

2. Descripción de la aplicación de la política de implicación durante el ejercicio.

De acuerdo a la Política de Implicación publicada en la web de la Gestora, como criterio general, la Gestora ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona cuando se den las siguientes circunstancias:

- Antigüedad de la participación en las carteras: Cuando la participación conjunta de las IIC gestionadas por la Gestora en dicha sociedad participada tuviera una antigüedad superior a doce meses;
- Influencia en la capacidad de decisión: Cuando la participación conjunta de las IIC gestionadas por la Gestora represente, al menos, el 1% por ciento del capital de dicha sociedad participada.

Durante el ejercicio 2022, tal y como se establece en la Política de la Sociedad, la Gestora no ha ejercido el voto al no cumplir las inversiones de los fondos gestionados con los requisitos señalados anteriormente.

Por último, la Sociedad Gestora no ha ejercido el derecho de voto en las Juntas Generales de las sociedades en las que la IIC invierte, considerando que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o a la antigüedad de la posición en las carteras.

3. Servicios de asesoramiento de voto (Proxy Advisor).

Durante el ejercicio 2022, la Gestora no ha tenido contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que le prestaran ayuda para el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.